Acta de la sesión de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día 3 de junio de 2013

En Las Palmas de Gran Canaria, en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento de esta Ciudad (Oficinas Municipales), calle León y Castillo, 270-4ª planta, siendo las diez horas, del día 3 de junio de 2013, se reúne la Mesa de Contratación con el fin de celebrar sesión en primera convocatoria, para tratar los asuntos, incluidos en el orden del día.

Asisten:

Presidente:

- Don Agustín Manuel Gutiérrez Márquez, Concejal de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Vocales:

- Doña María del Pino Marrero Domínguez, Concejala Delegada de Accesibilidad y Mantenimiento de la Red Viaria.
- Don Carlos Ester Sánchez, Concejal Delegado de Deportes
- Don Alfonso Campoamor Fernández, en representación del Grupo Socialista Municipal.
- Don Antonio Ramón Balmaseda, Director General de los Servicios Jurídicos.
- Doña Paloma Goig Alique, Viceinterventora.

Secretario:

- Don Telesforo Fuentes González, Jefe del Servicio de Contratación.

Invitados:

- Doña Carmen Gloria Caballero Tarajano y Don Ricardo Rivero Domínguez, funcionarios adscritos al Servicio de Contratación, a efectos de asistencia y colaboración a la Mesa.
- Don José Miguel Rubio, en relación al punto II.3
- Doña María Luisa Acosta Pujol, punto III.1.

Por la Presidencia, se declara abierta la sesión, disponiendo se entre a considerar los asuntos que componen el siguiente Orden del Día:

Bloque I.- Aprobación, si procede, de Acta/s de sesiones anteriores

I.1.- Acta de sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el día 27 de mayo de 2013.

Por la Presidencia se preguntó si algún miembro tenía que formular observación a la reseñada acta, distribuida con la convocatoria de la reunión de hoy.

Al no haber observaciones que practicar, se acordó, por unanimidad, aprobar la citada acta.

Bloque II.- Calificación de la documentación general y, en su cas, apertura de proposiciones económicas de procedimientos negociados.

II.1.- Servicio de mantenimiento del ascensor ubicado en el Centro Pepe Dámaso.- Expediente de Contratación número 379/13.

Se quedó desierto.

II.2.- Servicio de mantenimiento del ascensor ubicado en el Centro Cívico del Barranquillo Don Zoilo.- Expediente de Contratación número 391/13.

Excluido:

ASCENSORES EGUREN, S.A.

Causa: Aporta fotocopia de la declaración apropiada de entidad financiera. En consonancia con la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares "*la incorporación de fotocopias no compulsadas se entenderá como no aportación de documentos*".

Se trata de un defecto material no subsanable a tenor de lo dispuesto en la Cláusula 17 del Pliego Administrativo.

Los documentos aportados por el licitador a la convocatoria, cuya realidad certifico, son los siguientes:

	Empresa	*Empresa*	*Empresa*	*Empresa*
DOCUMENTACIÓN GENERAL (Subsanables)	ASCENSORES EGUREN, S.A.			
Documento Nacional de Identidad	SI			
Escritura de Constitución y de modificación, en su caso.	SI			
Documento de Poder bastanteado	SI			
Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar (artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público).	SI			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES	**NO**			
DOCUMENTACIÓN GENERAL (No Subsanables)				
Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera	APORTA FOTOCOPIA			
Documentos acreditativos de la solvencia técnica	SI			
ACUERDO DE LA MESA:				
Admisión.				
Admisión provisional				
Exclusión	**SI**			

Los licitadores que figuran incluidos en el Registro de Licitadores de Obras, de Consultoría y Asistencia / Servicios o de Suministros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tienen incorporada al mismo la totalidad de la documentación administrativa exigida.

II.3.- Servicio de mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida.- Expediente de Contratación número 392/13.

a) Admitido provisional:
EMERSON NETWORK POWER, S.A.

Causa: - La declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar con la Administración, conforme al artículo 146 de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por RD 3/2011, de 14 de noviembre, no está suscrita por notario público, autoridad administrativa u organismo profesional cualificado.

Se trata de defecto material subsanable a tenor de lo dispuesto en la Cláusula 18 del Pliego Administrativo; la Mesa acuerda conceder plazo de tres días para subsanar el defecto indicado.

Se quedó sobre la Mesa, para mejor estudio, ante las dudas suscitadas por al autenticidad del documento de solvencia económica, se acordó requerir del banco si tal documento había sido expedido por dicha institución.

Los documentos aportados por el licitador a la convocatoria, cuya realidad certifico, son los siguientes:

	Empresa	*Empresa*	*Empresa*	*Empresa*
DOCUMENTACIÓN GENERAL (Subsanables)	ASCENSORES EGUREN, S.A.			
Documento Nacional de Identidad	SI			
Escritura de Constitución y de modificación, en su caso.	SI			
Documento de Poder bastanteado	SI			
Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar (artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público).	SIN FIRMAR ANTE NOTARIO O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES	**NO**			
DOCUMENTACIÓN GENERAL (No Subsanables)				
Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera	---			
Documentos acreditativos de la solvencia técnica	SI			
ACUERDO DE LA MESA:				
Admisión.				
Admisión provisional	**SI**			
Exclusión				

Los licitadores que figuran incluidos en el Registro de Licitadores de Obras, de Consultoría y Asistencia / Servicios o de Suministros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tienen incorporada al mismo la totalidad de la documentación administrativa exigida.

II.4.- Servicio de mantenimiento del ascensor ubicado en las oficinas municipales de La Paterna.- Expediente de Contratación número 396/13.

Se quedó desierto.

<u>Bloque III.- Otros asuntos</u>

III.1.- Recogida, transporte y valorización de residuos de construcción y demolición que se encuentren en el dominio público.- Expediente de Contratación número 263/13.

Interviene el Sr. Secretario de la Mesa y manifiesta las consideraciones que siguen:

- Al presente expediente licitaron Hermanos García Álamo, S.L. y Transportes Cerrillal, S.L. El primer empresario debe ser excluido por cuanto no acredita la calidad de gestor de residuos en las actividades de recogida, transporte y valorización, exigida en la cláusula 9, como condiciones particulares del Pliego de Condiciones Técnicas.

- Transporte Cerrillal, S.L., procede ser admitido. En efecto, reúne los requisitos de la cláusula 9 del Pliego de Condiciones Técnicas, en el sentido de que está en posesión de la acreditación de gestor de residuos en las actividades de recogida y transporte y la específica de gestor de residuos en valorización lo justifica con un contrato suscrito con Reciclaje de Escombros Canarias (REC), de fecha 2 de noviembre de 2009 y 2 de mayo de 2013 (ampliación)

Por lo que respecta a las condiciones generales de solvencia y demás documentación previa que procede examinar, el resultado figura explicitado en el siguiente cuadro:

	Empresa	*Empresa*	*Empresa*	*Empresa*
DOCUMENTACIÓN GENERAL (Subsanables)	HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L.	TRANSPORTES CERRILLAL, S.L.		
Documento Nacional de Identidad	SI	SI		
Escritura de Constitución y de modificación, en su caso.	SI	SI		
Documento de Poder bastanteado	SI	SI		
Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar (artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público).	SI	SI		
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES	**SI**	**NO**		
DOCUMENTACIÓN GENERAL (No Subsanables)				
Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera	SI	SI		
Documentos acreditativos de la solvencia técnica	SI	SI		
Acreditación gestor de residuos en actividades de recogida y transporte y valorización	NO	SI		
ACUERDO DE LA MESA:				
Admisión.		**SI**		
Admisión provisional				
Exclusión	**NO**			

Los licitadores que figuran incluidos en el Registro de Licitadores de Obras, de Consultoría y Asistencia / Servicios o de Suministros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tienen incorporada al mismo la totalidad de la documentación administrativa exigida.

La Mesa de Contratación, acuerda, por unanimidad, admitir a Transportes Cerrillal, S.L., y excluir a Hermanos García Álamo, S.L.

III.2.- Gestión del servicio de implementación y explotación del sistema de bicicleta pública en Las Palmas de Gran Canaria.- Expediente de Contratación número 5/13.

Inicialmente la Mesa conoció el siguiente escrito del Sr. Director General de la Asesoría Jurídica:

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: AJRB/BNP/PDC.
Nº: ARB- 95/2013.
Fecha: 29-5-2013.

ASUNTO: Gestión del Servicio de implementación y explotación del sistema de bicicleta pública en Las Palmas de Gran Canaria.
Remitente: Asesoría Jurídica.
Destinatario: PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Agustín Manuel Gutiérrez Márquez.

INFORME

I. ANTECEDENTES

Se remite para estudio, valoración e informe el expediente del Servicio de Contratación núm. 5/2013 y 41.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE,

1. Documentación base de la contratación, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria el día 11-4-2013.

2. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, *en adelante, TRLCSP.*

3. Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

4. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria *(BOP núm. 89, de 23-7-2004), en adelante, ROGA.*

5. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *en adelante, LRJAP.*

6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *en adelante, LRBRL.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En el sobre núm. 1 la entidad Construplan Construcciones y Planificación, Sociedad Limitada presenta escritura de constitución de sociedad limitada, núm. 8717, de 29-12-1998, del protocolo del Notario Juan Alfonso Cabello Cascajo.

El artículo 2º de los estatutos de la entidad, estipula:

"La sociedad tiene por objeto:

La construcción, promoción, administración, explotación, decoración, compra venta de apartamentos, bugalows, hoteles, viviendas, locales, parcelas y todo tipo de inmuebles. La realización de elementos e instalaciones con material plástico para su venta.

La compraventa de todo tipo de elementos de construcción, ferretería y maquinaria.

Quedan a salvo, las actividades sujetas a legislación "especial".

C/ León y Castillo nº 270, 6ª planta: puerta 611.
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 61 35
asesoriajuridica@laspalmasgc.es

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo".

La actividad de la sociedad, claramente, no guarda relación con el objeto del contrato, que es "la realización de la gestión del servicio de implementación y explotación del Sistema de Bicicletas Públicas en Las Palmas de Gran Canaria".

El artículo 54.1 del TRLCSP, dispone que sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Se exige, también, en el segundo apartado del precepto, que los empresarios cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya su objeto.

Además, y por imperativo del artículo 57.1 TRLCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La falta de capacidad de obrar se sanciona, en el artículo 32 TRLCSP, con la nulidad de pleno derecho del contrato.

No existe duda alguna doctrinal sobre la necesidad de que el objeto social de las personas jurídicas licitadoras ampare la actividad concreta del objeto de la prestación que se contrata. Sobre tal necesidad ha sido reiterada la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Administración del Estado (Informes 4/99, 20/00 y 32/03) y también otras Juntas Consultivas. Es decir, debemos entender que la capacidad de las personas jurídicas se define con carácter general y para cualquier contrato, por su objeto social.

Mediante el escrito registrado en este Ayuntamiento con el núm. 83045 del día 24-5-2013, la entidad Construplan Construcciones y Planificación, SL, presenta escritura núm. 1704, de 22-5-2013, del Notario Francisco Javier Guerrero Arias, de elevación a público de acuerdos sociales adoptados el 27-12-2012.

A este respecto se han de hacer las siguientes apreciaciones:

a. El Pliego de cláusulas administrativas particulares de procedimiento abierto/pluralidad de criterios de contratos de servicios, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad el día 11-4-2013, estipula en el artículo 9 que las personas jurídicas españolas acreditarán la capacidad de obrar mediante la escritura de constitución y de modificación en su caso, inscritas en el registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

b. El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, dispone:

"Artículo 33 Efectos de la inscripción

Con la inscripción la sociedad adquirirá la personalidad jurídica que corresponda al tipo social elegido".

c. El plazo para presentar las ofertas concluyó el 16-5-2013.

d. La escritura pública de modificación de los estatutos es de 22-5-2013.

e. La escritura pública de modificación de los estatutos se presentó en el Ayuntamiento el día 24-5-2013.

IV. CONCLUSIÓN

La entidad Construplan Contrucciones y Planificación, SL en el momento en que se cierra el plazo de presentación de ofertas para el contrato de "gestión del servicio de implementación y explotación del sistema de bicicletas públicas en Las Palmas de Gran Canaria" *(expediente núm. 5/2013, del Servicio de Contratación)* no reunía la capacidad de obrar exigida, motivo por el que no puede ser incluido entre los licitadores del contrato.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF). Se devuelve la documentación entregada, consistente en dos tomos en tres volúmenes: el expte. de la Sección de Obras núm. 41 y el expte de la Sección de Servicios núm. 5/2013.

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de mayo de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA,

Antonio Jesús Ramón Balmaseda.

C/ León y Castillo nº 270, 6ª planta: puerta 611.
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 61 35
asesoriajuridica@laspalmasgc.es

Se acordó por unanimidad, suscribirlo en su integridad, dictaminando la exclusión de la proposición de la empresa Construplan Construcción y Promociones, S.L.

En este estado se levanta la presente Acta, siendo las diez horas y treinta minutos de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Presidente,

Agustín Manuel Gutiérrez Márquez

El Secretario,

Telesforo Fuentes González